

RESOLUCIÓN NÚMERO 0950 DE 19 NOVIEMBRE 2025

“Por medio de la cual se acepta tres (03) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 0344 del 17 de junio de 2025, 0550 del 6 de agosto de 2025 y 0556 del 8 de agosto de 2025”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*.”

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa “*Mejoramiento de Vivienda*”, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficiarios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió las Resoluciones, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el de los hogares representados por las siguientes personas:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
556	08/08/2025	32306205	ESTHER JULIA	RESTREPO GAVIRIA	\$ 7.644.000
550	06/08/2025	70052619	JULIAN ANTONIO	RUA HENAO	\$ 7.644.000

Resolución No. 0950 de 19 NOVIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta tres (03) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 0344 del 17 de junio de 2025, 0550 del 6 de agosto de 2025 y 0556 del 8 de agosto de 2025"

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
344	17/06/2025	43673265	ADRIANA MARIA	BITRAGO SOTO	\$ 7.644.000

Que mediante comunicaciones escritas de las fechas que se relacionan a continuación los hogares señalados presentaron solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de las Resoluciones 0344 del 17 de junio de 2025, 0550 del 6 de agosto de 2025 y 0556 del 8 de agosto de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA ACTA DE DESISTIMIENTO
32306205	ESTHER JULIA	RESTREPO GAVIRIA	29 de agosto de 2025
70052619	JULIAN ANTONIO	RUA HENAO	18 de septiembre de 2025
43673265	ADRIANA MARIA	BITRAGO SOTO	4 de agosto de 2025

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
556	08/08/2025	32306205	ESTHER JULIA	RESTREPO GAVIRIA	\$ 7.644.000
550	06/08/2025	70052619	JULIAN ANTONIO	RUA HENAO	\$ 7.644.000
344	17/06/2025	43673265	ADRIANA MARIA	BITRAGO SOTO	\$ 7.644.000

Artículo 2. Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación número Resoluciones 0344 del 17 de junio de 2025, 0550 del 6 de agosto de 2025 y 0556 del 8 de agosto de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones de asignación número Resoluciones 0344 del 17 de junio de 2025, 0550 del 6 de agosto de 2025 y 0556 del 8 de agosto de 2025, expedidas por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0950 de 19 NOVIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta tres (03) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 0344 del 17 de junio de 2025, 0550 del 6 de agosto de 2025 y 0556 del 8 de agosto de 2025"

Artículo 4. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO
ARTURO GALEANO AVILA

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.18 15:22:52 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Angie Hernández
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV



Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV



Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS



Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV



Mariana Báez Hincapié
Cargo: Contratista
Oficina: FONVIVIENDA

